

Señor Notario: -----

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de **Adjudicación de Lote de Terreno** que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC N°20154572792, y con domicilio en el Jr. Tacna N°480 de esta ciudad de Pucallpa, debidamente representada por su Alcaldesa Dra. **JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ**, identificada con DNI N°22509735, conforme a la Credencial de fecha 14-11-2022, expedida por el Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la Sra. **LORENA ELENCI PIPA RIOS**, identificada con DNI N°00112858, con domicilio en el Lote de terreno N° 13, de la Manzana C'2, Súper Manzana C', de la Habilidad Urbana Progresiva Municipal, de esta Ciudad de Pucallpa, a quien en adelante se les denominara **LA ADJUDICATARIA**, en los términos y condiciones siguientes:-----

PRIMERA: En el marco de lo dispuesto por el Artículo 79° numeral 2.2 de la Ley 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Adjudicación de Terrenos de Propiedad Municipal aprobado por Decreto Supremo N°004-85-VC, y teniendo en consideración el propósito a contribuir a resolver la problemática habitacional de los administrados que no cuenten con recursos suficientes para la obtención de una vivienda, **LA MUNICIPALIDAD**, a través de su Concejo Municipal, y con Acuerdo N°065-2004, adoptado en Sesión Ordinaria N°010-2004 de fecha 27 de Mayo del 2004, aprobó el denominado **PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA "PROMUVI"**.-----

SEGUNDA: Por el presente documento, **LA MUNICIPALIDAD**, otorga en venta y enajenación perpetua el **Lote N°13, de la Manzana C'2, Súper Manzana C' de la H.U.P.M.**, inscrita en la **Partida Electrónica N°11020842** de la Zona Registral N°VI - Sede Pucallpa, a favor de la **ADJUDICATARIA**, en virtud de haber acreditado su derecho de posesión y por haber cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda **PROMUVI**, aprobado por Ordenanza Municipal N°012-2006-MPCP, publicada en el Diario Ímpetu con fecha 06/03/2006, modificado mediante Ordenanza Municipal N°006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, en los **artículos N°10°, 11°, 28°, 30°, 31°, 33°, 35°, 36° y 39° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda**, y con **Resolución de Alcaldía N°000459 -2024-MPCP/ALC de fecha 18/09/2024**, de aprobación de adjudicación individual.-----

El terreno materia de adjudicación es el signado con el **Lote de Terreno N°13, Mz. C'2, Súper Manzana C', de la Habilidad Urbana Progresiva Municipal**, y tiene las medidas perimétricas, linderos y área siguientes: -----

Lote de terreno N°13 Mz. C'2, Súper Manzana C', de la H.U.P.M.-----

POR EL FRENTE : 8.00 ml, con el Pasaje 23-----

POR LA DERECHA : 22.00 ml, con el Lote N° 12-----

POR LA IZQUIERDA : 22.00 ml, con el Lote 14-----

POR EL FONDO : 8.00 ml, con el Lote N° 15-----

PERIMETRO : 60.00 ml-----

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 176.00m²**. -----

TERCERA: Que, con Resolución Directoral Regional N°034-2023-GRU-DRVCSU-DR de fecha 31/10/2023, se aprobó el valor arancelario del ejercicio fiscal 2024 por el monto de S/. 46.00 (Cuarenta y Seis con 00/100 Soles) por metro cuadrado, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Política y Regulación de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, correspondiendo el Valor Oficial del Terreno a la suma de S/. 8,328.10 (Ocho Mil Trescientos Veintiocho con 10/100 soles) incluyendo los gastos operativos y administrativos, y, deduciéndose los pagos a cuenta realizados en su oportunidad por la administrada la suma de S/. 7,247.30

(Siete Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 30/100 Soles), quedando como Importe a Pagar la suma de S/. 1,080.80 (Mil Ochenta con 80/100 Soles); habiendo cumplido la administrada con cancelar el monto total mediante recibo: Recibo N°684-0000021740 de fecha 19/07/2024, y que **LA MUNICIPALIDAD** admite haber recibido a su entera satisfacción. -----

CUARTA: La presente Minuta de Adjudicación de Lote de Terreno reemplaza en todos los extremos a la minuta de fecha 24/09/2024, expedida por la **MUNICIPALIDAD**, y que no fue elevada a Escritura Pública. -----

QUINTA: La adjudicación del referido lote es real, absoluta y perpetua, sin limitación ni restricción alguna y comprende los aires, usos, costumbres, servidumbres, entradas y salidas, y todo aquello que de hecho y derecho le pertenecen al lote de terreno. -----

SEXTA: **LA MUNICIPALIDAD** declara que sobre el lote de terreno que se adjudica no pesa ningún gravamen, hipoteca, medida judicial o extrajudicial y en general todo acto o contrato que limite su libre disponibilidad, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento de ley. -----

SEPTIMA: **LA ADJUDICATARIA** se obliga a destinar el mencionado lote para el uso compatible con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano - PDU de la ciudad de Pucallpa, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°013-2018-MPCP de fecha 22-08-2018, en concordancia con lo previsto en el Artículo 957° del Código Civil Vigente. -----

OCTAVA: Los gastos que origine la formalización de la presente minuta, así como su inscripción en el Registro de Predios, será de cuenta de la **ADJUDICATARIA**. -----
Sírvase Usted Señor Notario agregar las cláusulas de ley y cursar los partes a la Oficina de la Zona Registral N°VI Sede Pucallpa, para su inscripción. -----

-----**Pucallpa, 05 de diciembre del 2024**-----

LA MUNICIPALIDAD

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:

DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ

ALCALDESA PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO